

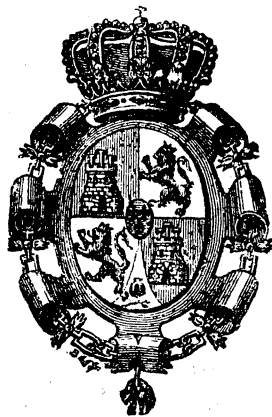
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial, ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la duda suscitada en la Aduana de Cádiz en el despacho de una partida de pañuelos de espumilla procedentes de Manila presentados con declaracion núm. 2832 por D. Manuel de la Orden, á nombre de D. Manuel Fernandez de Castro, sobre cuáles deben ser los valores que han de servir de base para el adeudo, siendo diferentes los que constan en las pólizas del registro de los que aparecen en la factura exhibida por el consignatario; y considerando:

1.º Que con arreglo á los artículos 485 y 488 de la instruccion vigente del ramo, el despacho de los efectos procedentes de las posesiones españolas de América y Oceanía se ha de hacer con las mismas formalidades establecidas para el comercio extranjero.

2.º Que, según la regla tercera de las que preceden al Arancel, cuando se trata del aforo de géneros que pagan por avalúo, no queda mas arbitrio á la Administracion que atenerse al valor designado en la factura, ó adquirir la propiedad de ellos en los términos establecidos, si el consignatario no se conforma con los valores que los Vistas fijan.

3.º Que al dictar estas disposiciones no se tuvo en cuenta que pudiera ocurrir el caso que ha motivado este expediente.

Y 4.º Que en la alternativa de tener que dar crédito á uno de los citados documentos, merece sin duda alguna la preferencia el contenido de la póliza, pues se halla oficialmente autorizada por los empleados de Aduanas del punto de procedencia, mientras que las facturas son unos documentos privados que pueden arreglarse de la manera que mas convenga á los introductores. S. M. ha tenido á bien resolver que en el despacho de los pañuelos de que se trata se atengan los Vistas al valor que consta en la factura, si el interesado no se conforma con el que los mismos designen, ó no se quiere hacer uso del derecho de adquirir su propiedad; y que para lo sucesivo se considere adicionada la regla 3.ª de las

que preceden al Arancel en los términos siguientes:

«En el despacho de los géneros procedentes de las posesiones españolas de América y Oceanía que adeuden por avalúo, hará la póliza contenida en el registro las veces de factura.»

Tambien se ha servido mandar S. M. que se prevenga á los empleados de Aduanas de dichas posesiones que hagan de modo que los valores fijados en las pólizas sean verdaderos, para evitar en las de la Península cuestiones desagradables entre los funcionarios y el comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1854.—Collado.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Los notables resultados que se han obtenido de pocos años á esta parte en la iluminacion marítima de una gran parte de nuestras costas del Océano, mediante los nuevos faros de diferentes órdenes que se han construido conforme al plan general aprobado por Real decreto de 13 de Setiembre de 1847, han puesto en mayor evidencia la necesidad que hay de activar en el día la construccion de los que estan asignados en el mismo plan para las costas del Mediterráneo é Islas Baleares, así como la urgencia con que reclama la navegacion, para su mayor seguridad, que se establezcan las boyas y valizas necesarias para señalar los parajes peligrosos que ofrece la dilatada extension de nuestras costas. Para ocurrir de la mejor manera posible á unas atenciones de tan conocida importancia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

Primero. Que la comision de faros examine y proponga el orden sucesivo con que será conveniente proceder al establecimiento de todas las luces y señales que deben completar el mencionado plan.

Segundo. Que igualmente se ocupe de cuanto pueda asegurar la mejor construccion, iluminacion y servicio de los faros, indicando las disposiciones generales y particulares que al efecto estime conducentes.

Tercero. Que la misma comision procure el mayor perfeccionamiento de tan importantes objetos del servicio público, proponiendo oportunamente la aplicacion de los adelantos y mejoras que esten en práctica en las naciones que mas avanzan en este ramo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1854.—Luxán.—Señor Director general de Obras públicas.

Bellas artes y escuelas especiales.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), teniendo en consideracion las circunstancias que distinguen á D. Antonio Zabaleta, y sus servicios en la escuela especial de Arquitectura, se ha servido reponerle en el cargo de profesor de la misma, con destino á la clase que se halla vacante por muerte de D. Juan Miguel de Inclan, debiendo cesar en ella D. Anibal Alvarez, que con agregacion de la suya propia la desempeña.

S. M. confiere asimismo al expresado Zabaleta el cargo de Director de la propia escuela, que igualmente se halla vacante por relevacion del que la ejercia; advirtiéndole que ambos cargos los desempeñará con el haber y gratificacion que por ellos respectivamente y con arreglo á reglamento le corresponden.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Presidente de la Real Academia de Nobles Artes.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido ordenar que D. José Picon y García y D. Federico Inzenga, profesores agregados en la escuela especial de Arquitectura, y D. Manuel Maffei, ayudante de la escuela de maestros de obras, cesen en sus respectivos cargos.

Asimismo ha tenido á bien disponer que se suprima por innecesaria la plaza de Inspector de la escuela de arquitectura, cesando por consiguiente D. Antonio Molina que la desempeña, cuyas funciones, así como de las de Bibliotecario, que igualmente ejerce, distribuirá el Director de la escuela entre los profesores agregados de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Director de Bellas Artes y Escuelas especiales.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de que las cátedras de la escuela de maestros de obras de esta corte se han dado sin previa oposicion; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 20 del corriente, se ha servido ordenar, que con excepcion de la que desempeña Don Juan Madrazo, que obtuvo con aquel requisito otra de igual clase en Valencia, se saquen á oposicion las restantes, debiendo continuar en su desempeño con la cualidad de interinos, y según en el propio Real decreto se dispone, los profesores que hoy las ejercen.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las que se hallen en igual caso en las escuelas de Directores de caminos vecinales y agrimensores, se sujeten á la misma disposicion, y que lo propio acontezca con las que en lo sucesivo vacaren de la escuela especial de arquitectura; orde-

nando finalmente S. M. que por el Director de esas escuelas D. Antonio Zabaleta se proponga lo conveniente para la reorganizacion de las mismas, y el plan con que deban verificarse las mencionadas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Director general de Bellas Artes y Escuelas especiales.

Comercio.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de una instancia que con fecha 18 del actual ha presentado en este Ministerio D. Rafael Bertran de Lis solicitando:

1.º Que se le facilite una copia del informe dado sobre la compañía del ferrocarril de Langreo por el delegado del Gobierno D. José Escudero.

2.º Que el expediente relativo al asunto pase á la comision creada para examinar las concesiones de ferro-carriles, á fin de que oyendo esta verbalmente ó por escrito, si lo juzga oportuno, al ingeniero de la compañía, á la comision liquidadora y á la nombrada ó que se nombre por los accionistas que no estan conformes con la disolucion, pueda proponer lo que estime mas justo y conveniente.

Y 3.º Que se manifieste al público si en el caso de no revocarse el Real decreto de disolucion de la sociedad, se entiende que la nueva compañía que se forme para continuar la construccion y explotacion del citado ferro-carril conserva el mismo derecho que la actual á percibir del Estado el 6 por 100 de interes y 4 por 100 de amortizacion, ó si necesita nueva autorizacion de las Cortes para disfrutar de dicho beneficio:

Y considerando que el referido informe emitido por D. José Escudero, como delegado del Gobierno nombrado por Real orden de 5 de Diciembre del año último, es un documento oficial en el que sencillamente se refieren los hechos y el estado mercantil en que se encontraba la sociedad anónima del ferro-carril de Langreo, y ademas dicho informe compone parte del expediente de la expresada compañía, cuyos libros de contabilidad y de administracion se deben conservar en las oficinas de la empresa, y en tal concepto no es conveniente facilitar á los particulares documentos oficiales, ni tampoco es necesario en este caso, porque el expediente íntegro de la referida compañía se someterá á las Cortes como el medio mas legal de publicidad; ni el expresado informe contiene cosa alguna que no se pueda averiguar por los libros de la empresa puestos á disposicion de los accionistas en las épocas que prescriban sus reglamentos; y por fin, que á parte de esta facultad de exámen y de investigacion para conocer los fundamentos del citado Real decreto de 22 de Febrero; en esta misma disposicion se expresaron las razones de la disolucion de la

compañía del camino de hierro de Langreo, y han podido los interesados reclamar ó exponer acerca de las causas de la expresada disolucion de la empresa, sin que D. Rafael Bertran de Lis alegue otro motivo para pretender la copia del repetido informe que el de conocer dichas causas, siendo así que resultan averiguadas y publicadas en la forma indicada:

Considerando que si bien el expediente de la concesion del ferro-carril de Langreo es distinto del de organizacion de la compañía mercantil concesionaria del camino, y el primero se pasó oportunamente á la comision encargada de revisar todos los expedientes de su clase, pueden igualmente dirigirse á la misma comision todos los antecedentes de la referida sociedad anónima, para que con mayor copia de datos, proponga, segun se pretende, lo que estime mas justo y conveniente, siendo igualmente atendible la petición de que puedan ser oidos los interesados, siempre que estos, observando las prácticas establecidas, dirijan sus reclamaciones por escrito á esta Secretaria del Despacho, á fin de remitirlas inmediatamente á la nombrada comision de exámen de las concesiones de ferro-carriles:

Considerando por último que si esta misma comision ha de proponer lo que crea justo y conveniente sobre todas las concesiones hechas á las empresas de caminos de hierro, forzosamente se habrá de ocupar del caso consultado por Don Rafael Bertran de Lis sobre la subvencion que ha venido disfrutando la compañía de Langreo por haberle sido aplicada la ley de 20 de Febrero de 1850; y como esta disposicion legal tiene el carácter de interina, y con igual concepto fue concedido á dicha empresa el 6 por 100 de interés, y 1 por 100 de amortizacion del capital que se empleara en las obras, cuya concesion ha de someterse necesariamente á las Cortes; y siendo este el propósito y el deber del Gobierno de S. M., mal puede sin el concurso de las mismas Cortes conferir nuevos derechos ó hacer declaraciones de la clase que se pretende;

Oido el parecer de la Direccion general de Comercio, ha tenido á bien resolver S. M.:

Primero. Que no ha lugar á facilitar la copia del informe emitido sobre la situacion de la compañía anónima del ferro-carril de Langreo, y que se comunique á D. Rafael Bertran de Lis un traslado íntegro del Real decreto de 22 de Febrero último.

Segundo. Que accediendo á la solicitud del mismo D. Rafael Bertran de Lis, se remita el expediente de la expresada compañía anónima á la comision encargada de revisar las concesiones de ferro-carriles, y que se diga al interesado que se pasarán inmediatamente á dicha comision cuantas exposiciones se entreguen en el Ministerio de Fomento por el Ingeniero de la compañía, por la comision liquidadora ó por cualquier otro accionista de la disuelta sociedad del ferro-carril de Langreo:

Y tercero. Que siendo del dominio de las Cortes conocer de las subvenciones concedidas y que hayan de concederse á las empresas de caminos de hierro, no es posible legalmente que el Gobierno resuelva ni manifieste si ha de continuar el auxilio de 6 por 100 de interés, y 1 por 100 de amortizacion otorgado por los capitales empleados en las obras del camino de hierro de Langreo en Asturias.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE ESTADO.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Filipinas, en 7 de Julio del corriente año, manifiesta que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquellas islas.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes recibidos en este Gobierno de provincia hasta las doce de la noche de ayer resulta que las dos enfermas admitidas en la sala de observacion del Hospital general, de que ya tiene conocimiento el público, continúan notablemente aliviadas, hallándose de bastante gravedad la que fue acometida en la madrugada de anteayer; y por último, que habiéndose presentado un enfermo á la una de la tarde con síntomas graves, han sido estos calificados por la Junta de profesores de la seccion de medicina, que se celebró en la noche de ayer, como característicos del cólera morbo de mediana intensidad, aunque de mal pronóstico.

Por lo demas, la salud pública continúa siendo de lo mas satisfactorio en el resto de la poblacion.

Madrid 24 de Setiembre de 1854.—Luis Sagasti.

Felicitaciones dirigidas al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Junta de Gobierno de la provincia de Málaga.—Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno de Málaga eleva de nuevo su voz á V. E. para tributarle un segundo homenaje de adhesion y gratitud por el exquisito tacto con que en estas difíciles circunstancias inaugura V. E. su presentacion en la escena política, poniéndose al frente del Gobierno del Estado para dirigir cual iris de paz y objeto de esperanzas á esta desventurada nacion por la senda gloriosa de su regeneracion y engrandecimiento. Mucho, Excmo. Sr., aguarda de la experiencia y ardiente fé de V. E. el pueblo de Málaga, animado como siempre de los mas entusiastas sentimientos en favor de las libertades de la patria, afligida y agonizante hoy por la desastrosa dominacion de hijos bastardos y desnaturalizados, é incorporada ya á nueva y mas lozana vida por el influjo paternal de la benéfica autoridad de V. E. Idolo reverenciado del pueblo por sus virtudes cívicas y el mas firme pedestal del Trono constitucional, ha sido V. E. llamado para constituir é imprimir sus nobles inspiraciones á un nuevo Ministerio, á quien el pueblo acepta con ámplia y generosa confianza, porque es hechura de V. E., y porque el pueblo admite con indefinible placer cuanto emana de los cívicos y siempre patrióticos sentimientos del pacificador de España. Actividad, prevision y energia, Excmo. Sr., es lo que el pueblo de Málaga desea en el Gobierno constituido, al que saluda con la mas cordial y sincera efusion de afecto y respeto; actividad para realizar y consolidar el pensamiento y objeto de nuestra actual revolucion; energia y prevision para reconstituir esta sociedad desquiciada por los golpes alevos de la desastrosa administracion, que por un milagro del Cielo ha terminado su funesta carrera. Esta Junta sabe que tan eminentes cualidades resplandecen en V. E., y que amaestrado por las lecciones del infortunio sabrá comunicar al Ministerio que dignísimamente preside, adoptando como primera medida de salvacion la convocacion de Cortes constituyentes sobre un ancho campo electoral, para que ellas doten á España de leyes altamente liberales, benéficas y estables que la levanten de la postracion en que yace por la soberbia inmoralidad é impericia de malos gobernantes. Esta Junta, Excmo. Sr., cooperará con V. E. en la parte que le corresponda á esta grande obra, porque nada le es mas grato que contribuir á la gloria y esplendor del nombre de V. E.

Dignese V. E., y el Ministro constituido, admitir las seguridades de adhesion y profundo respeto con que en nombre del pueblo que representa le saluda esta Junta de Gobierno, y creer que la liberal Málaga hace ardientes votos por que el resultado mas brillante corresponda á las rectas intenciones de V. E. para el mejor gobierno del Estado y aflozamiento de la causa nacional. Dios guarde la vida de V. E. dilatados años. Málaga 5 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—El Vicepresidente, Casimiro Herranz.—Antonio Verdejo.—José Novillo.—Ildelfonso Rojas.—Cristóbal Fernandez.—José del Rio.—José Guirao.—Alonso José Garcia.—El Vocal Secretario, José A. Aguilar.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros &c. &c. &c.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria: El Ayuntamiento constitucional de Cartagena tiene el honor de dirigirse á V. E. para felicitarle por su elevacion al poder, de cuyo ilustrado, leal y patriótico uso espera confiadamente la consolidacion de la libertad y la prosperidad y ventura de la nacion. Para tan noble y difícil empresa puede V. E. contar ilimitadamente con los esfuerzos de este cuerpo municipal, con su sincera decision por la causa pública, y con su constante adhesion á la persona de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cartagena 3 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—El Alcalde Presidente, José María Vera.—Simon Martí.—Salvador Carreras.—Anastasio Andrés.—Antonio María Rolandi.—José Juan.—Francisco Burcet.—Francisco Martínez.—Fulgencio Teruel.—Bernardino Alcaráz.—Los Síndicos, Pablo José Verger, Antonio Vivanco.—P. A. D. A. C., Nicolás Cano, Secretario.

Excmo. Sr.: El héroe que en dos distintas épocas afianzó la libertad en su patria, no necesita felicitaciones: merece sí la gratitud de sus conciudadanos.

El Ayuntamiento de la ciudad de Santiago, sin palabras hábiles, contempla en su silencio, no ya

al vencedor en Luchana, sino al dechado de la Providencia á quien esta designa como simbolo de concordia para todos los partidos, de moralidad y sabiduría en administracion, de pureza y constancia en fin en los principios de Gobierno representativo. Dichoso, Señor, seréis si recogiendo los laureles que hoy el pueblo derrama en vos, comprendéis sus verdaderas necesidades para remediarlas en el Consejo de nuestra Reina: entonces no será solo el titulo de libertador el que se os debe de justicia, sino el de ángel tutelar de las Españas, el que proclamarán en vos los habitantes de Santiago.

Dignaos, Señor, recibir la sinceridad de nuestros votos.

Santiago 7 de Agosto de 1854.—Cárlos Róves, Presidente.—José de Toubes.—Joaquin R. Terreiro.—Domingo Gorostola.—Luis de la Riva.—Pedro Fernandez Taboada.—Manuel P. Osorio.—Juan Aniceto Samartin.—José A. Gonzalez.—Cándido Valdés.—Domingo Rodriguez Y.ñez.—José Benigno Baraja.—Nicolas Perez Santa Marina.—Juan Palmeyro.—José Astray y Caneda.—Joaquin Botana.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Eugenio de la Riva, Secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Excmo. Sr.: Lució el día de la justicia, el de la reparacion, el día legal: ese día que todas las rectas inteligencias pronosticaban. El pueblo de Pruna, cuya tradicion liberal nadie le disputa, goza en este día un júbilo indecible que la pluma no puede describir. Es, Excmo. Sr., la expansion justa de ánimos oprimidos que recobran la libertad, su felicidad y sus derechos, y esperan por tanto una era feliz de dicha y de ventura porque sois, Señor, el pronóstico de salvacion de nuestra patria. Recibid, Excmo. Sr., la expresion de este pueblo eminentemente liberal, emitida por su Junta de Gobierno, quien se honra sobremenera en ser el conducto por donde reciba las mas marcadas pruebas de su gratitud.

Unido con el Trono, todo lo espera de vos el pueblo español.

Pruna 3 de Agosto de 1854.—El Presidente, Juan Pelaez.—Juan del Corral.—José Garcia.—José María Villalon Porras, Vocal Secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado ante el Excmo. Sr. Alcalde primero constitucional D. Ignacio de Olea por el Promotor fiscal D. Angel Maria Vela el periódico titulado *El Católico*, del 13 del actual, por haber insertado un suelto que contiene parte de una hoja titulada *La verdad*, publicada por D. Sixto Cámara, cuya parte principia: «El país veía con alarma»; y concluye: «abajo el resto del Ministerio», se procedió á celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion; y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Pablo Androber, D. Pablo Gonzalez Amezcua, D. Eugenio Miguel Monasterio, Don José Ordovás, D. Ventura Amerigo, D. Luis Entrambasaguas, D. Francisco Jimeno, D. José Joaquin de Valenzategui y el Sr. Conde de Casaflores, quienes declararon por unanimidad de votos haber lugar á la formacion de causa.

Madrid 23 de Setiembre de 1854.—Ignacio de Olea.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Cantidades entregadas en la depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Madrid con destino á los heridos, huérfanos y viudas de los días 17, 18 y 19 de Julio anterior.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Includes entries for D. Domingo Puga, D. Fernando Romero, El Sr. Alcalde constitucional de Zoragoza, D. Matias Cordón, and a Total of 45,428.21.

Madrid 23 de Setiembre de 1854.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin, Secretario.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido remate la subasta celebrada para contratar por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, con arreglo al nuevo pliego general de condiciones, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes

y transeuntes por los distritos de Aragon, Granada, Castilla la Vieja, Extremadura, Navarra y Burgos, se convoca por el presente á una nueva y simultánea licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia general y las subalternas de los distritos á la una del día 16 de Octubre próximo, con sujecion á las mismas cláusulas y formalidades de la primitiva publicada en la GACETA de Madrid y *Diario de avisos* de esta corte del 21 y 23 de Agosto último: el suministro desde 1.º de Noviembre próximo á fin de Setiembre de 1855.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

Hallándose vacante en esta Audiencia una plaza de portero por fallecimiento de D. José Armenter que la servia, se anuncia al público en cumplimiento de la Real órden de 30 de Octubre de 1853, á fin de que los aspirantes que se crean con opcion á ella á tenor de lo prevenido en los arts. 30 y 31 de la citada superior disposicion, presenten, dentro del término de 40 días, sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Tribunal.

Barcelona 19 de Setiembre de 1854.—V.º Peñalver.—José Ramon Pasqués.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cábanas, dotada con la cantidad anual de 1600 rs. vn.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde constitucional de dicha villa dentro del término de un mes, á contar desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA y en el *Boletín oficial* de la provincia con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 15 de Setiembre de 1854.—Pedro Celestino Argüelles.

El primer domingo del próximo Noviembre á las dos de la tarde se procederá en este Gobierno de provincia á la subasta del *Boletín oficial* de la misma para 1855, con arreglo á la Real órden de 3 de Setiembre de 1846 y demas disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse dirijan sus proposiciones por escrito, con sujecion á las bases prescritas en la expresada Real órden, en pliegos cerrados por el correo, ó depositados en la caja con buzón que al efecto estará colocada en la antecala de este Gobierno todo el mes de Octubre; advirtiéndose que no se admitirán las que no sean presentadas por persona que acredite haber hecho la consignacion de 8000 rs. en metálico ó papel del Estado á precio corriente en la Caja de Depósitos de la provincia.

En Secretaria se hallarán de manifiesto la Real órden de 3 de Setiembre de 1846, las á que se refiere, y las expedidas posteriormente.

Gerona 16 de Setiembre de 1854.—Pedro Celestino Argüelles.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Llaúçá, en esta provincia, dotada con 1600 reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa dentro del término de un mes, á contar desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 19 de Setiembre de 1854.—Pedro Celestino Argüelles.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

El primer domingo de Noviembre próximo y á la hora de las tres de la tarde se celebrará en este Gobierno de provincia la subasta del *Boletín oficial* de la misma para el año próximo de 1855, con arreglo á la Real órden de 3 de Setiembre de 1846.

En esta atencion, las personas que gusten interesarse en ella podrán presentarse en esta Secretaria á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto. Para la mejor inteligencia, los licitadores han de presentar la certificacion que se previene por Real órden de 9 de Octubre de 1849, expresiva de haber hecho el depósito de 8000 reales, bien en metálico ó papel del Estado á precio corriente.

Ciudad-Real 21 de Setiembre de 1854.—Joaquin Escario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

En el día 1.º de Octubre próximo venidero se rematará en pública subasta, desde las doce de la mañana hasta las dos de su tarde, el fruto de bellota pendiente en las dehesas tituladas Horcajo, Valdepalacios, Corralejo y Bardugal, pertenecientes al Estado revertido de Oropesa, cuya subasta será simultánea en dicha villa ante su Alcalde constitucional, en esta ciudad en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, y á la vez tambien en Madrid ante la misma Autoridad por solo el fruto pendiente en la dehesa del Horcajo, con asistencia de las personas designadas por la instruccion, y bajo los tipos de 60 rs. por cabeza de vara y 20 por cada una de las de malandar, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en los referidos puntos.

Las expresadas cuatro dehesas pueden mantener segun tasa:

Horcajo 273 cabezas de vara y 330 de malandar. Valdepalacios 80 id. y 143 id. Corralejo 45 id. y 90 id. Bardugal 70 id. y 120 id.

Todo lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Toledo 20 de Setiembre de 1854.—Juan Francisco Font.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Sabater y Noberjes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza en forma á Lorenzo Alonso, vecino de esta ciudad, ausente, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA de Madrid, se presente en este juzgado á la escritura del infrascrito para celebrar juicio de conciliación y contestar la demanda ejecutiva de menor cuantía que le ha promovido D. Vicente Alvarez, su convecino, sobre pago de 726 rs. que le prestó, ó que se otorgue escritura de venta de la casa sita en este casco, y que hipotecó con tal condición á la seguridad del crédito; bajo apercibimiento de que no realizando, le parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará la demanda en su ausencia y rebeldía con los estrados del tribunal que se le señalarán.

Dado en Zamora á 13 de Setiembre de 1854.— José Sabater.—Antonio María Jimenez.

D. Francisco de Paula Auriolos, abogado de los Tribunales de la nación, y Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad &c.

Por el presente llamo y emplazo á María Ortega y Francisco Barrionuevo Perez, para que en el término de nueve días se personen en el juzgado que regento y por la escribanía que está á cargo del infrascrito á decir en la demanda contra ellos y otros entablada por la Junta de beneficencia de esta provincia para el cobro de réditos de un censo impuesto á favor del caudal de niños expósitos sobre casa calle de Cantarranas, del lugar de Alhaurin de la Torre, frente de su iglesia; bien entendido que si lo hicieron se les oirá y administrará justicia, y no realizándolo se sustanciará dicha demanda con arreglo á derecho.

Málaga 11 de Setiembre de 1854.—Francisco de Paula Auriolos.—Juan Bautista Viguola.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Magistrado honorario de la Audiencia de Pamplona y Juez de primera instancia del distrito del Prado en esta corte, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA, á Dolores Barber y Bras, cuyo paradero se ignora, pero que ha estado de huésped en la calle del Baño, número 48, cuarto principal, y es de edad de 27 años, para que dentro de dicho término comparezca en dicho juzgado á prestar la declaración indagatoria que está acordada en causa que sigue contra la misma por hurto de un pañuelo; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose en su ausencia y rebeldía.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Magistrado honorario de la Audiencia de Pamplona y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, se cita y llama por medio de la GACETA á Isabel Roca y Ford, de 47 años de edad, y á Ana Lopez, de 18, ambas solteras, que han vivido de huéspedes en el cuarto principal, casa núm. 48, calle del Baño, y en el día se ignora sus habitaciones, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en dicho juzgado á declarar en cierta causa que en el mismo pende; y de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, refrendada por el escribano del número Don Basilio María de Arauna, se saca á pública subasta una casa situada en esta corte y su calle de San Hermenegildo, núm. 32 nuevo, 6 antiguo de la manzana 543, con testero y fachada al camino de la Ronda, que comprende 22,042½ pies superficiales, y está tasada por los arquitectos de la Academia de San Fernando D. Bartolomé Tejeda Díez y D. Leopoldo Zolito Lopez en la cantidad de 214,207 reales. Para su remate está señalado el día 2 de Octubre próximo á las doce del medio día en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 21 de Setiembre de 1854.—Basilio María de Arauna.

El Dr. D. Ignacio Corcho, abogado de los Tribunales nacionales, Alcalde segundo constitucional de esta ciudad de Salamanca y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Domingo Carrascal, alias Corrales y Boquique, natural de Corrales de Zamora y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno, comparezca en la cárcel pública de esta capital á ser oído en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre el asesinato cometido en la persona de Gaspar Guzman, vecino que tambien fue de esta ciudad, la noche del 14 de los corrientes, que si viniere y se presentare se le administrará justicia en lo que la tuviere, y de no se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 19 de Setiembre de 1854.— Ignacio Corcho.—Por su mandado, Mariano Delgado.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santias, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras del Norte, de esta capital, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores al concurso de José Baños, que no han concurrido en el día de hoy á la junta que ha tenido lugar para la clasificación de créditos, á fin de que en el término de ocho días se presenten en la escribanía de D. Carlos Gonzalez de Bernedo á enterarse de la memoria presentada por la sindicatura, y la agraven ó consientan, en la inteligencia que pa-

sado dicho término sin que hayan comparecido, en su ausencia se procederá á practicar el pago á los respectivos acreedores según su clasificación.

Madrid 20 de Setiembre de 1854.—Santias.—Cárlos Gonzalez de Bernedo.

D. Tomas Villanueva, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hace saber que en su juzgado se ha presentado un escrito por parte de Francisco Almandoz, vecino de la villa de Aranzaz, en solicitud de que previas las formalidades legales, se declare abonado y se eleve á instrumento público el testamento que con fecha 17 de Agosto último otorgó el presbítero D. Miguel Estéban Almandoz, difunto, Rector que fue de la expresada villa de Aranzaz, ante el cura párroco de la inmediata de Yanci y dos testigos. En su consecuencia cito y emplazo á los parientes y demas personas del difunto Almandoz, para que en el caso de que tengan que oponer u oponerse á que se acceda al indicado abonamiento, lo verifiquen á término de 30 días, á contar desde el en que este edicto se inserte en la GACETA de Madrid, haciéndolo por medio de procurador autorizado en forma; con apercibimiento, caso contrario, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 18 de Setiembre de 1854.— Tomas Villanueva.—Por su mandado, Justo Cayuela.

Tribunal de Comercio de Madrid.—Para celebrar la primera junta general de acreedores á la quiebra de D. Domingo Lucio Ruiz, ha señalado el Sr. Juez comisario de la misma el día 4 de Octubre próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace saber á cuantos lo sean para que concurran á ella por sí ó por medio de apoderado con el suficiente poder, conforme está prevenido por el Código de Comercio.

Madrid 19 de Setiembre de 1854.—José de Célis Ruiz.

Tribunal de Comercio de Madrid.—Para que tenga efecto la junta de exámen y reconocimiento de créditos de la quiebra de los Sres. Mar y Sanchez, que se suspendió á instancia de los síndicos, se ha vuelto á señalar el día 11 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, adonde deberán concurrir por sí ó por personas que legalmente les representen para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse.

Madrid Agosto 23 de 1854.—Ramon Sanchez.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jón de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del escribano del número D. Antonio Maestre, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 10 días á todos los que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña María Concepcion Echevarría, viuda de D. Bernardino de Eraña, vecinos que fueron de esta corte, para que dentro de dicho término se presenten en el referido juzgado y escribanía á deducir el de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido &c.

Por el presente primer edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Pedro Lombardía, que ha sido dependiente de D. Rafael Ladrón de Guevara, residente en Villares, y á José Iglesias, trabajador de la mina Mesmer, término de Gascuña, contra quienes estoy siguiendo causa criminal por robo de herramientas, ejecutado en la noche del 11 de Julio último en la mina del Salvador, para que se presenten en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra ellos resultan, pues de no hacerlo en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 18 de Setiembre de 1854.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Dario Burillo.

D. Gerónimo Martín, Alcalde constitucional de esta capital y Juez de primera instancia interino de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Barroso Fernandez, vecino de San Juan del Puerto, por término de 30 días, que principian á correr y contarse desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid, para que dentro de dicho término se presente en este juzgado, en el cual se le sigue causa por heridas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 9 de Setiembre de 1854.—Gerónimo Martín.—Por mandado de su merced, José María de la Corte.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean tener algún derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Teresa Carmona, de esta vecindad, que falleció en la madrugada del día 16 de Agosto último en la casa núm. 4, calle del Amparo, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto, se presenten en este juzgado á alegar el que crean asistirlas; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Sevilla y Setiembre 18 de 1854.—Juan de Estevarena.

Por el presente se cita y llama á los parientes mas próximos de Félix Bravo, natural que era de esta corte, soltero, jornalero y de 30 años de edad, para que en el término de 20 días, siguientes á la publicación de este anuncio, comparezcan en el

juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte por la escribanía de Don Eulogio Marcilla Sanchez á deducir el derecho de que se crean asistidos en la causa que por el mismo se instruye con motivo de la muerte de Félix Bravo; con apercibimiento de que pasado dicho término se dará á la causa el curso que corresponda.

Juzgado de la Intendencia general militar.— D. Manuel Alvarez, individuo del segundo ba-

tallon ligero de la Milicia nacional de esta corte, con destino á la segunda compañía, en la cual ocupa el núm. 76, cuyo domicilio se ignora, se presentará en la escribanía de este juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, cuarto principal, izquierda, ó bien manifestará á la misma en el término de ocho días la casa y calle en que habita, con objeto de hacerle saber una providencia dictada en expediente que se sigue contra él sobre reintegro á la Hacienda militar de varias fanegas de grano que le resultaron de alcance siendo factor de provisiones en Ocaña.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE SETIEMBRE DE 1854.

| HORAS. | BARÓMETRO EN | | TERMÓMETRO. | | DIRECCION del viento. | ESTADO ATMOSFÉRICO. |
|---------------------------|--------------------|-------------|-------------|-------------|-----------------------|---------------------|
| | Pulgadas inglesas. | Milímetros. | Reaumur. | Centígrado. | | |
| 9 de la mañana. | 28,172 | 715,55 | 13°,2 | 16°,5 | N. N. E.... | Despejado. |
| Mediodía..... | 28,168 | 715,45 | 17°,7 | 22°,4 | N. N. E.... | Despejado. |
| 3 de la tarde.... | 28,142 | 714,79 | 20°,0 | 25°,0 | N. E. ½ N.... | Despejado. |
| 6 de id..... | 28,144 | 714,84 | 16°,8 | 21°,0 | N. E. ¼ N.... | Despejado. |
| Calor máximo del día..... | | | 20°,7 | 25°,9 | | Manuel Rico. |
| Calor mínimo del día..... | | | 7°,0 | 8°,7 | | |

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 24 DE SETIEMBRE.

LA JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD

Á LOS HABITANTES DE MADRID.

La Junta municipal de Sanidad de esta capital, despues de haber adoptado cuantas medidas higiénicas estan aconsejadas para impedir la invasion de una epidemia ó minorar sus estragos si no ha podido evitarse; despues de haber organizado, en union con las Juntas de beneficencia, el servicio extraordinario de la hospitalidad domiciliaria y pública conforme á las instrucciones del Gobierno de S. M., tiene todavia otro deber importantísimo que cumplir. Este deber es el de dar á conocer á los habitantes de Madrid las precauciones que cada uno en particular necesitará tomar para preservarse de la enfermedad que nos amenaza y los medios que, sin riesgo alguno, podrán usar con provecho para combatir sus primeros sintomas, mientras llega el facultativo llamado para curarla.

Sabido es que no existe ningun específico preservativo del cólera asiático, y que los medios verdaderamente eficaces para precaverse de él son el aseo, la ventilación, la desinfección, el evitar el influjo de la humedad y de los cambios atmosféricos, el buen régimen de alimentos y bebidas, el ejercicio al aire libre y por sitios elevados y secos, el habitar en piezas espaciosas y bañadas por el sol, la vida ocupada y moderadamente activa, las costumbres morigeradas, y por fin la tranquilidad de ánimo en cuanto sea posible.

Así pues se tendrá la mayor limpieza, no solamente en los aposentos principales de las casas, sino tambien en todas sus dependencias, y se cuidará de ventilarlas diariamente por mañana y tarde. En las salas donde hubieren permanecido por mas ó menos tiempo muchas personas reunidas, se renovará el aire tan luego como cese la reunion, cualquiera que sea la época del día. En cada pieza, á no ser muy espaciosa, no dormirá mas que una ó cuando mas dos personas. No se dejará en las habitaciones nada que produzca fetidez ó altere de cualquier modo la pureza del aire.

Cuando en una habitacion se perciba mal olor, se regará con agua clorurada, ó en defecto de esta con agua de cal, si el pavimento lo consintiere. Si los comunes despidiesen gases fétidos, se verterá en ellos agua clorurada ó una lechada de cal, cuidando siempre de taparlos bien y de colocar encima una vasija ancha llena de una u otra de dichas aguas, aunque lo mejor será hacerlos inodoros por medio de los bombillos ó otros aparatos que en el día se usan para este objeto. La habitacion donde hubiere algun enfermo se desinfectará una vez al dia cuando menos con agua clorurada, ó poniendo cinco ó seis onzas de cloruro de cal (hipoclorito de cal), en cantidad suficiente de agua para formar una lechada, sobre la que se echarán de 12 á 20 gotas de ácido sulfúrico diluido, ó cierta cantidad de vinagre, y paseando esta mezcla por la habitacion así que se desprendan las primeras burbujas de gas; tambien es útil echar vinagre sobre un baidil ó pala de hierro candente, y mas aun quemar azufre con la precaucion necesaria para que no sofoque al enfermo ni á los asistentes. Si el enfermo falleciere convendrá hacer en la habitacion fumigaciones mas fuertes, empleando las de azufre en mayor cantidad, ó bien poniendo en una cazuela siete partes de sal comun, una de peróxido de manganoso, cuatro de agua y cuatro de ácido sulfúrico: en ambos casos se evitará entrar en la habitacion hasta que se hayan disipado los gases que se produzcan. Ocioso es recomendar la limpieza de los vasos destinados á recibir las materias excrementicias; mas no lo será prevenir que se eche en ellos un poco de agua clorurada ó de agua de cal despues de haberlos limpiado con esmero.

Ya se ha indicado cuán conveniente es el aseo del cuerpo; pero al lavarse será menester evitar como siempre el enfriamiento, lo mismo que al cambiar la ropa interior, lo que por otra parte deberá hacerse mas frecuentemente que de ordinario. Será sobre todo indispensable vestirse con arreglo á la temperatura atmosférica, procurando sentir mas bien calor que frio, especialmente en la cama. Una faja de franela ó de lienzo, segun la estacion, alrededor del vientre podrá ser provechosa. Como la humedad y el frio son tan dañosos, especialmente cuando uno está sudando, se tendrá el mayor cuidado de no exponerse á las

corrientes de aire, de no poner los pies desnudos en el suelo ni por un momento, y de huir de todo paraje bajo y húmedo; precauciones que las mugeres nerviosas, los niños y en general las personas delicadas deberán observar con todo rigor.

Por regla general los alimentos preferibles serán la vaca, el carnero, la ternera, el jamon, las aves, los huevos frescos, los pescados blancos, el arroz, los garbanzos, las patatas, las pastas y el pan bien cocido y no caliente. Los pimientos, los tomates, los pepinos, las sandías, los melones, las berzas, las ensaladas crudas, las frutas no sazoadas, las carnes ahumadas, los embutidos rancios, los pescados salados ó escabechados y la leche son notoriamente perjudiciales, como toda sustancia de difícil digestion. Sin embargo, cada uno podrá usar impunemente aquellos á que esté acostumbrado y digiera bien, excepto los que acaban de indicarse como evidentemente dañosos. Cualquiera que sea su calidad, es preciso no excederse en la cantidad ni dejar pasar muchas horas de una comida á otra; y sobre todo convendrá muchísimo usar todos los dias los mismos alimentos, en la misma cantidad y á las mismas horas, á fin de evitar indigestiones.

No hay inconveniente en que las personas acostumbradas á beber vino en las comidas sigan usándolo, con tal que sea en cantidad moderada y no esté adulterado. No es menos esencial que el agua que se use para bebida sea de buena calidad. El aguardiente y demas bebidas espirituosas, y aun el vino tomado en cantidad excesiva, causarán mucho daño; y tambien podrán causarle, particularmente cuando uno está sudando, los helados, las bebidas ácidas y aun el agua comun fria.

El trabajo corporal y mas todavia el mental excesivos son muy perjudiciales, así como tambien las vigiliadas prolongadas.

No lo son menos los abusos venéreos y las pasiones de ánimo, sobre todo las deprimentes.

Tales son en pocas palabras las reglas higiénicas que la Junta municipal de sanidad cree necesario dar á los habitantes de esta capital para que se preserven por su parte del cólera epidémico, ó al menos disminuyan la gravedad de este mal si no pudieren evitarlo.

Mas en el caso de sentirse una persona enferma, forzoso será que aproveche los primeros momentos si no ha de exponerse á una pronta y acosa irremediable agravacion del mal, el cual, combatido en su origen, es mucho mas fácil de corregir que lo que generalmente se cree.

En efecto, desde que el cólera asiático salió por primera vez de las orillas del Ganges, se ha observado constantemente que raras veces acomete con fuerza á una persona sin anunciar antes su ataque por medio de la diarrea u otros sintomas precursoros. Esta observacion ha sugerido un sistema de defensa que, ensayado en Baviera, Inglaterra, Francia y otras naciones, ha dado los mas felices resultados. Conócese con el nombre de «Visitas médicas preventivas», por consistir en visitar diariamente y casa por casa, si no á todas las familias de una poblacion invadida, al menos á las indigentes y á las poco acomodadas; y tiene por objeto averiguar sin perder momento si se mantienen sanas, ó si alguno de sus individuos ha comenzado ya á sentir los primeros efectos del mal, para en este último caso disponerle inmediatamente los remedios convenientes.

La Junta municipal de sanidad, de acuerdo con el Gobierno de S. M., ha adoptado este sistema para las familias que necesitan los auxilios de la hospitalidad domiciliaria ó pública, y espera de él grandes ventajas, que refluirán sobre las demas clases si los médicos encargados de hacer el servicio de la hospitalidad domiciliaria continúan mostrando, como indudablemente mostrarán, todo el celo, actividad é inteligencia de que han de do ya pruebas muy lisonjeras al hacer la inspeccion sanitaria de cada barrio con los Alcaldes respectivos. La Junta de sanidad no ha creído preciso, ni aun posible, extender este sistema á las familias acomodadas, persuadida de que en su ilustracion comprenderán bien la necesidad de recurrir espontáneamente á los auxilios de la medicina, desde el instante mismo en que experimenten la menor alteracion en su salud, y sobre todo la diarrea al parecer mas insignificante y despreciable. Para no perder tiempo, interin llega el médico buscado, se tendrán presentes las indicaciones siguientes:

Si una persona experimenta malestar y debilidad general, dolor de cabeza, incomodidad en el estómago y dolor de vientre, se acostará inmediatamente, se abstendrá de toda clase de alimentos, y tomará agua de arroz ó infusiones calientes de té, manzanilla ó tila, procurando al mismo

tiempo abrigarse para favorecer por este medio la traspiración cutánea.

Si tuviere diarrea con cámaras biliosas, sensación incómoda en la boca del estómago y quebrantamiento de fuerzas, se acostará igualmente, y tomará a menudo y en cortas cantidades agua de arroz gomosa, poniéndose además lavativas cortas de agua de almidón, todo sin perjuicio de favorecer la traspiración con el abrigo y las bebidas indicadas.

Si además de estos síntomas presentase el enfermo vómitos y enfriamiento de las extremidades u otras partes del cuerpo, después de lo prescrito anteriormente se le dará agua carbónica en pequeñas proporciones, se le aplicarán calentadores ó botellas de agua caliente, se le darán frías con un cepillo a lo largo del espinoza y de las extremidades, y se le envolverán las piernas y muslos en bayetas calientes.

Todos estos remedios podrán usarse muchas veces con provecho y siempre sin riesgo hasta la llegada del médico. La Junta no cree prudente indicar más, porque no podrían emplearse oportunamente sin conocimientos facultativos.

Madrid 22 de Setiembre de 1854.—Ignacio de Olea, Presidente.—José Seco Baldor, Vicepresidente.—Baltasar Hermoso del Caño.—Hipólito Fernández Vitoras.—Nicolás Montes.—Francisco Benavides.—Quintín Chiarlone.—Carlos Ferrari.—Ramon Sanchez Merino.—Santiago Olózaga.—José Rodríguez.—Mariano Gomez.—Marcos Viñals.

EXTERIOR.

Por la agencia *Havas* se ha recibido el siguiente despacho telegráfico privado, cuyo contenido es el siguiente:

Viena 18.

Un despacho privado llegado á Viena dice que Olesa será bombardeada á la vez por tres puntos diferentes. Falta la fecha y los detalles.

Por la misma correspondencia se saben las noticias que trasladamos á continuación:

Marsella 18 de Setiembre.

El diario de Constantinopla inserta una comunicación oficial, en la cual se desmiente el rompimiento de la Persia con la Turquía. Esta comunicación se ha hecho por expresa petición del Embajador persa.

El 8 la expedición esperaba en la isla de las Serpientes á la escuadra inglesa para marchar á la mañana siguiente hacia la Crimea.

Además de los vapores que expidan las escuadras, se han establecido tres expediciones regulares entre Crimea y Constantinopla. Se harán por los paquebots de las mensajerías del Lloyd y por buques turcos.

Se lee en el *Express* del 18:

Los partes telegráficos recibidos de Odesa con fecha 7 anuncian habían llegado ocho vapores de guerra destacados de las escuadras, los cuales habían tomado una actitud amenazadora delante del puerto: se presume que su objeto sea ocupar la atención de una parte de las fuerzas enemigas mientras duren las importantes operaciones en la Crimea.

Anuncian de Berlín que el Gran Duque Constantino se halla en camino para el mismo punto.

El periódico francés *La Patrie* dice lo siguiente:

Las tropas austriacas no han entrado todavía en Moldavia: esta tardanza proviene únicamente de la lentitud con que ejecutan los rusos su retirada, que puede explicarse por la grande diseminación de sus fuerzas. Así no creemos haya en Viena una seria inquietud como lo da á entender la *Gazette des Postes*, y que se quiera aun á riesgo de provocar una colisión lanzar á los rusos por la fuerza, caso que la completa evacuación no se verifique en el término señalado. No se debe en efecto abrigar ninguna duda acerca de la formal intención de abandonar la Moldavia, y las siguientes noticias prueban que si su retirada no se opera tan pronto como se desea, se prosigue al menos sin interrupción.

Las tropas rusas parece debían hacer con arreglo á las primeras disposiciones adoptadas una estancia de cinco días en Jassy á su paso por esta población; mas ahora se han alterado y continúan su camino á la mañana siguiente de su llegada. Hasta ahora han pasado por dicho punto sobre unos 30,000 hombres. Generalmente las tropas que llegan acampan en las cercanías, no siendo suficientes los cuarteles que hay en la población para contenerlas. El distrito de Bazan se halla completamente evacuado, habiéndose levantado el campo de Mirezestie. Numerosas columnas marchan á la Besarabia por Birlad y Leova.

Escriben de Bouseo al *Moniteur* con fecha 2 de Setiembre:

Desde el 30 de Agosto los rusos han evacuado enteramente todo el territorio situado entre Bouseo y Fokschanj. Los artilleros vácacos que se encontraban en Ibraila se han licenciado después de

haberles exhortado el General Luders que continuasen en el ejército. Rehusaron todos, á excepción de dos Oficiales, de los cuales uno era ruso. Los rusos se han llevado los cañones y el equipo de los soldados.

Se lee en el *Lloyd* de Viena del 15 de Setiembre:

Segun las noticias del mar Negro, la escuadra que zarpó de Varna ha dado vista el 9 á las embocaduras del Danubio cerca de la isla de las Serpientes, indicada como punto de reunion, y allí ha fondeado: parece que no se reunirá toda la escuadra hasta el 10 ó el 12. Se asegura aquí que una parte del cuerpo expedicionario del Mariscal Baraguay d'Hilliers que acaba de volver á Francia partirá por todo el mes de Setiembre para reforzar el ejército del mar Negro.

Escriben de Bucharest el 9 que Omer-Bajá ha encargado al Coronel de Estado mayor Emir-Bey de la misión de ser portador de los despachos destinados al Barón de Hess, encaminados á instruir al General austriaco de los movimientos de las tropas que van á verificarse en la Valaquia y la Dobrukscha.

El General de Hess se enteró de los menores movimientos del ejército turco, y no se hace el menor cambio en la posición de las tropas sin que los dos Generales en jefe se pongan de acuerdo. El punto principal de Bucharest está ocupado alternativamente por tropas austriacas, turcas y vácacos.

Debiendo dar las tropas austriacas la guarnición de Giurgevo, partieron el 8 para dicho punto. Segun noticias del 10 es esperado el Barón de Hess próximamente en Bucharest. El cuartel general turco va á ser trasladado positivamente á Ibraila, cuya ciudad, así como Galatz y Fock-kany, está ya ocupada por tropas turcas. Los refugiados que se encuentran en el ejército turco de Valaquia y que van á dirigirse al Asia, se encuentran en la actualidad en Silistria. Todos los buques de la flotilla turca del Danubio están en marcha para Galatz: la flotilla rusa del Danubio se encuentra en Ismail.

Las últimas noticias de Bucharest son del 11.

El Cónsul general austriaco Sr. de Lacerin debía partir el siguiente día para Viena: será portador de cartas del Comisario de la Puerta, Derwisch-Bajá, y del Conde de Coronini, Comandante de las tropas austriacas, dirigidas al Príncipe Stirbey invitándole á volver á Bucharest y á encargarse de nuevo del Hospodarat. El cólera desaparece de Valaquia.

Escriben de Jassy el 8 que las columnas rusas siguen dirigiéndose sobre sus fronteras. Todos los caminos que conducen del Sereth al Pruth se hallan, por decirlo así, obstruidos por las tropas equipajes y artillería. Las tropas van precedidas de agentes y predicadores que tratan de inducir á los habitantes por medio de brillantes promesas á que emigren á Besarabia.

El Príncipe Gortschakoff dejará á Jassy el 15 para dirigirse á Besarabia, y la víspera se llevarán los negocios del Gobierno al Consejo de Administración provisional. Las cajas públicas de la Moldavia han sido saqueadas. Espérase en los primeros días de Octubre la entrada de las tropas austriacas.

Hé aquí, segun el *Times*, los buques que se equipan y estan prontos á hacerse á la mar en Portsmouth:

Saint-Vincent, 101 cañones; *Powerful*, 84; *Colossus*, 91; de fuerza de 400 caballos; *Dawntless*, 33, 580 caballos; *Curacao*, 31, 350 caballos; *Ter-magant*, 24, 400 id.; *Malacan*, 17, 200 id.; *Hornet*, 14, 400 id.; *Harrier*, 14, 400 id.; *Falcon*, 14, 400 id.; *Ariel*, 14, 60 id.; *Swallow*, 8, 60 idem; *Sealark*, 8; *Rolla*, 8; *Sphinx*, 6, 500 caballos; *Strouboli*, 6, 280 id.; *Centaur*, 6, 540 id.; *Polyphemy*, 6, 200 id.; *Geyser*, 6, 280 id.; *Oberon*, 4, 260 id.; *Myrmidon*, 4, 450 id.

Se dice que el navío de tres puentes *Real Federico*, de 116 cañones, que hace algunos años se hallaba en el astillero de Portsmouth, aun cuando se hallase dispuesto á hacerse al mar, va á ser conducido al dique para convertirlo en navío de hélice.

El *Times* publica las noticias siguientes de Alejandria, su fecha 9 del actual:

Se espera dentro de pocos días, de vuelta de Constantinopla, á Sid-Bajá, el nuevo Virey de Egipto. S. A. ha sido cordialmente acogido por el Sultan y sus Ministros, permaneciendo allí para asistir á las grandes fiestas religiosas que han terminado el 7. Se cree que el Virey á su vuelta se dirigirá á la Cavalle, villa de la Macedonia, donde nació su padre Mehmet-Alí. El Egipto ha quedado muy tranquilo, y la salud de sus habitantes no ha sido amenazada ni por el cólera ni por ninguna otra enfermedad.

Un nuevo refuerzo de infantería y de artillería se va á enviar á Turquía para tomar parte en la guerra contra los rusos. Se sienten mucho los

hombres que se lleva el ejército, porque faltan brazos para la agricultura.

El ingeniero frances Mongel-bey ha vuelto á Egipto con la esperanza de que Said-Bajá le hará concluir las obras del Nilo, suspendidas por Abbas-Bajá. Estas obras se empezaron en 1845, y han costado ya 1.600,000 libras esterlinas, siendo necesario gastar otra cantidad igual para concluir las. Esperamos que Said-Bajá no pensará en estas obras hasta que se haya concluido el camino de hierro de Alejandria al Cairo.

INTERIOR.

Del 17 de Julio, periódico que se publica en Zaragoza, tomamos lo siguiente:

Si por los partes y estados diarios se ve que nuestra ciudad se halla sin duda guardada por la Providencia del azote que aflige á nuestros pueblos, ¿qué podemos decir hoy de la salud pública? Bien poco seguramente.

Las enfermedades reinantes son las propias de la estación, y los enfermos no exceden en su número al de iguales épocas en años anteriores. La viruela, desarrollada con mas intensidad en la decena que contamos de la última revista, sigue su curso natural, siendo á pesar de todo poco grave, y ocasionando muy pocas ó ninguna víctima. Las enfermedades de la cavidad vital ó pecho han sufrido alguna exacerbación, sin duda debida á la temperatura y alteración barométrica de estos últimos días: siguen las diarreas biliosas, pero sencillas, y que ceden por lo general á la insistencia de los hielos y demulcentes. También se ha presentado algun nuevo caso de intermitentes rebeldes por la estación y de tipos variados. Los hospitales no encierran como se ve mayor número de seres que el ordinario: por consiguiente hay que desear por hoy todo rumor deprimente, en los que la alarma puede á favor de cualquier invento mal intencionado.

Las Juntas de sanidad, tanto provincial cuanto municipal, así como sus comisiones permanentes de salubridad, siguen velando y dictando disposiciones oportunas para el caso de una alarma efectiva. Se han restablecido las antiguas Juntas parroquiales de beneficencia, y se estan habilitando los hospitales provisionales en el seminario de San Carlos y cuartel de Convalecientes. Se trata de dividir en distritos parroquiales la ciudad: en fin, son dignos de reconocimiento el celo é interés que demuestran por la salud de sus hermanos las Juntas é individuos de las mismas, así como sus dignos Presidentes nuestras superiores Autoridades.

De la *Constancia* de Granada tomamos lo que sigue:

El domingo 17 del corriente se reunió una comisión de la Junta que ha de entender en las exequias por las víctimas que sucumbieron en esta capital el día 5 de Octubre de 1843 para condecorar con el Excmo. é lmo. Sr. Arzobispo, y acordar la manera mas solemne con que han de verificarse aquellas, habiendo salido muy complacida del recibimiento que la hizo dicho Excmo. é lmo. Sr., el que manifestó que por su parte y la de todo el clero contribuirían á la brillantez de un acto tan humanitario y justo como el presente, concediendo cuanto la referida comisión le indicó.

Después pasó á visitar al presbítero D. Santiago Gutierrez, capellan del segundo batallón de Milicia nacional, con objeto de que se hiciera cargo de la oración fúnebre que ha de pronunciarse concluida la función, la que fue admitida por este señor con las mayores muestras de satisfacción y entusiasmo, y ofreciéndose en cuanto de él dependiera en obsequio de unas víctimas tan dignas de recuerdo.

Felicítamos sinceramente á nuestro digno prelado y al Sr. D. Santiago Gutierrez por su patriotismo é interés por la causa de la libertad, y esperamos que la función sea tan brillante cual merece el objeto á que se dedica, pues la comisión no perdona medio alguno para ello.

Tenemos entendido que á causa de ser el segundo día de elecciones para Diputados á Cortes el 5 de Octubre, se trasladará la función cívico-religiosa al 17 del expresado mes, primero después de aquel en que la Iglesia pueda celebrar honras. Esperamos el programa de la función para comunicarlo á nuestros lectores.

Leemos lo siguiente en el *Correo de Andalucía*:

En la madrugada de ayer salió de esta capital el Sr. Gobernador de esta provincia, acompañado de una escolta de caballería y una compañía de la Milicia nacional, con dirección á la villa de Casarabonela, donde exigen la presencia de su autoridad asuntos urgentísimos del servicio.

El mismo periódico, bajo el epígrafe de *última hora*, publica lo siguiente:

A las once de la noche hemos recibido la siguiente comunicación:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Deseando esta corporación honrar la memoria del desgraciado Alcalde de barrio D. Antonio Dominguez, sargento de la segunda compañía del tercer batallón de la Milicia nacional, víctima de su celo por el mejor desempeño de su cometido, y no permitiendo el tiempo invitar directamente para el entierro, suplica á todos los vecinos de esta ciudad que puedan concurrir á dicho acto se sirvan asistir á las cuatro de la tarde del martes 19 del actual á las casas capitulares de la plaza de la Constitución, donde tendrá el honor de recibir la municipalidad.

Málaga 18 de Setiembre de 1854.—El Alcalde primero, J. Segovia.

A la hora en que escribimos la anterior comunicación, solo podemos dar ligeramente algunas

noticias de esta ocurrencia. Apenas falleció á las siete de la noche el malogrado Dominguez, dispuso el Ayuntamiento que todos los capellanes de la Milicia celebren hoy misas por su alma: que esta tarde se celebre el entierro con toda pompa, yendo á la vanguardia la compañía del difunto, armada, con banda de música, y detrás todo el batallón respectivo, desarmado, cuerpo de Alcaldes de barrio y un comité numeroso que presidirá el mismo Ayuntamiento.

Por lo demás, no dude toda la Milicia y el pueblo de Málaga que se administrará justicia con respecto al criminal, pues el Gobierno de provincia, de acuerdo con el Sr. Juez de la Merced, ha tomado sus medidas para que en la mañana de hoy se vea la causa en estrados públicos en el salon del Consulado, y que se remita en posta á la Audiencia, á fin de que recaiga el fallo definitivo. Confiamos pues en el celo de nuestras Autoridades.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 23 de Setiembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS

Títulos del 3 por 100 consolidado, 34.
Idem del 3 por 100 diferido. 48-35 c. d.
Participes legos convertibles al 4 y 5 por 100, 9-40 p.
Amortizable de primera, 4-80 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51.—Paris á 8 d. v., 5-26 d.

Plazas del reino.

| | Daño. | Benef. | | Daño. | Benef. |
|------------------|--------|--------|------------------|-------|--------|
| Alicante.. | par. | | Jaen..... | 1/2 | |
| Almería.. | par. | | Málaga.... | .. | 1 d. |
| Badajoz.. | 1/2 p. | | Murcia.... | .. | .. |
| Barcelona.. | .. | 1/2 | Oviedo.... | par. | .. |
| Bilbao.... | .. | 5/4 d. | Palencia.. | .. | 1/2 d. |
| Burgos... par. | | | Santander.. | .. | 1/2 |
| Cáceres... 3/4 | | | Santiago... 1/4 | | |
| Cádiz.... .. | 1/4 | | Sevilla.... par. | | |
| Córdoba.. 1/2 | | | Valencia... .. | 1/4 | |
| Coruña... .. | 1/3 p. | | Valladolid.. | .. | 1/2 |
| Granada.. 1/2 d. | | | Zaragoza.. par. | | |

ANUNCIOS.

COMPANÍA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO EN LIQUIDACION.

Habiendo acordado la Junta liquidadora de esta sociedad que se reparta á los Sres. accionistas un dividendo de 10 por 100, ó sean 80 rs. por acción, á cuenta del capital desembolado, se les avisa á fin de que desde el lunes 11 del corriente en adelante, de doce de la mañana á las tres de la tarde, se servirán presentar las respectivas inscripciones en las oficinas de la compañía, calle del Caballero de Gracia, núm. 27, cuarto segundo, bajo dobles carpetas, en las cuales se expresarán el número de aquellas, nombre del interesado, número de acciones, y cantidad que corresponde percibir á la razón expresada de 80 rs. por acción.
Madrid 6 de Setiembre de 1854.—El Presidente de la Junta liquidadora, Luis Calbo. 3

No habiéndose presentado algunos tenedores de acciones de la extinguida Fábrica de holandillas en esta corte á recoger el importe que les corresponde, á pesar del aviso que se puso en la *Gaceta, Diario y Las novedades* en los días 29, 30 y 31 de Julio del año pasado, se avisa por el presente para que los poseedores de ellas se presenten en el término de 30 días á los testamentarios de D. Francisco Antonio de Pando, pasadizo de San Ginés, núm. 5, cuarto principal; en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*El arte de conspirar*, drama en cinco actos y en prosa.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—*García del Castañar*, comedia en tres actos.—*La flor de la maravilla*, baile.—*El maestro de la tuna*, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—*El Rey y el aventurero*, drama en cinco actos.—Baile.—*El maestro de rondar*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonía*.—*Margarita de Borgoña*, drama en ocho cuadros.—Baile nacional.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—*Chismes, parientes y amigos*, comedia en tres actos y en verso.—*D. Esdrújulo*, juguete lírico en un acto.—*Átrás*, pieza en un acto.

A las ocho y media de la noche.—*Una nube de verano*, comedia nueva, original, en tres actos y en verso.—Dando fin con el juguete lírico de la tarde.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—*Los diamantes de la Corona*, zarzuela nueva en tres actos.—Baile.